

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0022 -2026-EMUSAP S.A/GG/Ama3

Chachapoyas, 13 de febrero del 2026

VISTO:

EL INFORME N°008-2026-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 y el INFORME N° 012-2026-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR. HH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, mediante **INFORME N° 020-2026-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3**, de fecha 02 de febrero del 2026, el Ingeniero de Obras, solicita autorización de incorporación de recursos, por la suma de S/ 42, 500.00, para la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBA DOSIFICADORA DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO (POLICLORURO)**;

Que, mediante **INFORME N°048-2026-EMUSAP S.A. GO/Ama3**, de fecha 09 de febrero del 2026, el Gerente de Operaciones, solicita la incorporación de recursos de recursos, por la suma de S/ 167, 200.00, para el cumplimiento de las metas de gestión establecidos en el estudio tarifario vigente de periodo regulatorio 2021-2026, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2021-SUNASS-CD;

Que, el numeral 12.3 del ARTÍCULO 12 de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 señala; para el caso de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a ser atendidos con cargo a la mayor disponibilidad de recursos, éstas deben contar con la declaración de viabilidad y/o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional y Gobierno Local según corresponda. En el caso de los proyectos de inversión de la ETE que no estén sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mencionado informe técnico debe de incluir Información del estado de avance físico y financiero de dichos proyectos;

Que, el literal e) del ARTÍCULO 12 de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 señala; El titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto. O la que haga sus veces en la ETE, en el que debe de sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respectivo a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, así mismo, un informe técnico que explique de manera clara, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto;

Que, el Literal 15.1 del ARTÍCULO 15 de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 señala; que la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, la aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto. O la que haga sus veces en la ETE, en el que debe de sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respectivo a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, así mismo, un informe técnico que explique de manera



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

clara, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto

Que, la modificación presupuestaria se enmarca en lo establecido los ARTICULOS 12, 15, 17; de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2019-EF/50.01 y los ARTICULOS 45 y 47 del DECRETO LEGISLATIVO 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 40 del estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

APROBAR y AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional – Crédito Suplementario de EMUSAP SA, hasta por la suma de S/ 209, 700.00 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Soles con 00/100) de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CRÉDITO SUPLEMENTARIO

INGRESOS

09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

99. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA SUB GENÉRICA Nivel 1 SUB GENÉRICA Nivel 2 ESPECÍFICA Nivel 1 ESPECÍFICA Nivel 2		AÑO FISCAL 2026
		CRÉDITO SUPLEMENTARIO
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	209,700.00
1.9.	SALDO DE BALANCE	209,700.00
1.9.1.	SALDO DE BALANCE	209,700.00
1.9.1.1.	SALDO DE BALANCE	209,700.00
1.9.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	209,700.00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		209,700.00

EMUSAP S.A.

ANEXO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CRÉDITO SUPLEMENTARIO

EGRESOS

09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPO DE TRANSACCIÓN		AÑO FISCAL 2026
GENÉRICA		
SUB GENÉRICA Nivel 1		
SUB GENÉRICA Nivel 2		
ESPECÍFICA Nivel 1		
ESPECÍFICA Nivel 2		
2	EGRESOS PRESUPUESTARIOS	
Programa	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	209,700.00
Producto/Proyecto	3.999999 SIN PRODUCTO	209,700.00
Act./Al/Obra	5.001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE	209,700.00
5	GASTO CORRIENTE	100,200.00
2.3	2.3.27.21 CONSULTORÍAS	40,000.00
	2.3.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	60,200.00
6	GASTOS DE CAPITAL	109,500.00
2.6	2.6.32.9.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	109,500.00
Programa	9002 ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Producto/Proyecto	3.999999 SIN PRODUCTO	
Act./Al/Obra	5.000552 COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COLATERALES	
Programa	9001 ACCIONES CENTRALES	
Producto/Proyecto	3.999999 SIN PRODUCTO	
Act./Al/Obra	5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Programa	9002 ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Producto/Proyecto	3.999999 SIN PRODUCTO	
Act./Al/Obra	5.001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		209,700.00

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL PRAGRAMÁTICO

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de EMUSAP SA, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - PRESENTACIÓN DE COPIA DE LA RESOLUCIÓN

Las copias de las resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias deben ser presentadas a la DGPP, juntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el numeral 17.3 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EMUSAP S.A.
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

Sello y firma del Titular de la Entidad

C.c:

-Archivo:

Reg. 26476.003